



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° **1113**

DE FECHA **04 MAYO 2015**

"POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEDA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS OTORGADO A LA PLANTA DE PRODUCCIÓN DE AGREGADOS PETREOS DE LA EMPRESA CIPRECON S.A. IDENTIFICADO CON NIT 830.071.121-8 OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 847 DE 27 DE JUNIO DE 2004 Y RENOVADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°2507 DE OCTUBRE 2009"

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Antecedentes del Trámite

Que mediante oficio radicado N° 5408, el señor RICARDO ALBERTO HERNANDEZ SUAREZ en su condición de representante legal de la sociedad CIPRECON S.A, solicita la renovación del permiso de emisiones atmosféricas para la planta de trituración de agregados pétreos de CIPRECON S.A, localizado en el sector minero de la "Ye" de Ciénega anexando la siguiente información:

- 1- Informe de Estado de Emisiones (IEE) en medio magnético.
- 2- Estudio de gestión ambiental, incluye, estimación de emisiones, análisis de impactos generados sobre el componente atmosférico y las medidas de manejo ambiental que se viene implementando y las proyectadas para mitigar, compensar y controlar dichos impactos en medio magnético.
- 3- Certificado de existencia y representación legal de la firma CIPRECON S.A.
- 4- Formulario de solicitud de liquidación de servicios de evaluación dentro del proceso de renovación del permiso de emisiones atmosféricas.
- 5- Informe de niveles de ruido alrededor de la planta de producción de agregados pétreos de CIPRECON S.A en medio magnético.

Que verificado el cumplimiento de los requisitos legales, para dar inicio al trámite de renovación del permiso, se admite la solicitud mediante auto N° 668 de 28 de agosto de 2014, notificado el día 01 de octubre de 2014.

Por medio de Resolución N°2507 de fecha 13 de octubre de 2009, se renueva permiso de emisiones otorgado a la sociedad CIPRECON S.A., otorgado mediante la Resolución 847 de fecha 27 de junio de 2004.



1700-37

RESOLUCIÓN

1113636

DE FECHA

04 MAYO 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS OTORGADO A LA PLANTA DE PRODUCCIÓN DE AGREGADOS PÉTREOS DE LA EMPRESA CIPRECON S.A. IDENTIFICADO CON NIT 830.071.121-8 OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 847 DE 27 DE JUNIO DE 2004 Y RENOVADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°2507 DE OCTUBRE 2009"

Que el acto administrativo avacado contempla las obligaciones, requerimiento, exigencias y condiciones establecidas por la corporación además de las siguientes:

- Aplicar la humectación descrita en las vías internas y externas del predio donde se localiza la infraestructura de la empresa, con el propósito de minimizar la generación de polvos fugitivos durante el tráfico vehicular. Esta medida debe aplicarse con periodicidad mañana y tarde durante el tiempo que comprende el acto administrativo que acoja el concepto.
- Habilitar el sistema de humectación propuesto en el estudio para mitigar las emisiones atmosféricas en el proceso de producción de materiales pétreos. El sistema debe tener cobertura en los puntos de transferencias de materiales correspondientes a las bandas transportadoras y zaranda. Esta medida debe adoptarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del acto administrativo que acoja el concepto.
- Presentar a la Corporación la documentación relacionada con el proveedor de los materiales pétreos, esto aportando copia de la concesión minera y relación del acto administrativo por medio del cual se otorgó licencia ambiental.
- Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 90 de la Resolución 909 de 2008, en lo que respecta al control de las emisiones de tal manera que se garantice que las mismas no trasciendan más allá de los límites del periodo establecimiento.
- Dar cumplimiento a lo establecido dentro de los artículos 6, 79 y 95 de la Resolución N° 9009 de 2008.
- Dar cumplimiento al establecido en el artículo 7 del Decreto 1299 de 2008, si su empresa no clasifica entre las pequeñas y microempresas industriales.
- Adoptar el IEE conforme a lo establecido en la Resolución N° 1351 de 1995, por medio de la cual se adopta la declaración Informe de Estado de Emisiones.
- En el evento de producirse efectos inesperados o no previstos relacionados con las emisiones atmosféricas en el desarrollo de las actividades, la empresa debe adoptar las acciones preventivas y /o correctivas que sean necesarias y dar aviso inmediato a CORPAMAG y demás autoridades competentes.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1113
04 MAY 2015

1700-37

RESOLUCIÓN
DE FECHA **1113**
04 MAYO 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS OTORGADO A LA PLANTA DE PRODUCCIÓN DE AGREGADOS PETREOS DE LA EMPRESA CIPRECON S.A. IDENTIFICADO CON NIT 830.071.121-8 OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 847 DE 27 DE JUNIO DE 2004 Y RENOVADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°2507 DE OCTUBRE 2009"

La Resolución N° 2507 de fecha 13 de octubre de 2009, fue notificada el día 20 de noviembre de 2009, con una vigencia de 05 años contados a partir de la notificación del acto administrativo.

Que de acuerdo al informe técnico N° 1561 de agosto de 2012 se establece que la empresa CIPRECON S.A. presenta incumplimiento en la obligación establecida en resolución N° 2507 de 2009 en relación al artículo segundo numeral 05 el cual establece dar cumplimiento a lo contenido en los artículos 6, 79 y 95 de la Resolución 909 de 2008.

Cumple esta obligación en relación al artículo sexto (06) de la Resolución 909 de 2008, presenta informe de cumplimiento ambiental, donde calcula las emisiones a través del método por factores de emisiones.

Además de lo anterior, se requiere de la presentación de un informe de actividades en donde se incluya los temas de reforestación en los límites del predio y otras áreas (esta información debe ser georreferenciada) especificando las especies y tiempos de siembra. Incluir monitoreo de ruido y ruido ambiental, así como debe establecer la información acerca del suministro de agua para las funciones de riego (volumen de la fuente).

Consideraciones Técnicas

En atención a la evaluación ordenada por medio de auto N°668 de fecha 28 de agosto de 2014 se emite el informe técnico de fecha 23 de diciembre de 2014, recibido en la Subdirección el día 12 de marzo de la presente anualidad el cual establece:

"Localización.

La planta de beneficio de materiales pétreos que la firma CIPRECON S.A. opera en la jurisdicción de CORPAMAG, se localiza en el municipio de Ciénaga, sector la Ye, sobre la margen izquierda en una distancia de 1.5 kilómetros sobre la variante de la troncal de oriente que une con la troncal del Caribe.

Las actividades de la planta son las descritas en el estudio técnico de emisiones atmosféricas, presentado en marzo de 2009, y que constituye los folios 13 al 68.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
CALLE DEL LIBERTADOR NO. 32 - 201 BARRIO TAYRONA
SANTA MARTA D.T.C.H., MAGDALENA, COLOMBIA
TEL: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 FAX: EXT 117
WWW.CORPAMAG.ORG.CO - E-MAIL: CONTACTENOS@CORPAMAG.ORG.CO

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.org.co - e-mail: contactenos@corpamag.org.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN

1113-2015

DE FECHA

04 MAYO 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS OTORGADO A LA PLANTA DE PRODUCCION DE AGREGADOS PETREOS DE LA EMPRESA CIPRECON S.A. IDENTIFICADO CON NIT 830.071.121-8 OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 847 DE 27 DE JUNIO DE 2004 Y RENOVADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°2507 DE OCTUBRE 2009"

Estimativos de emisión.

En el TEE presentado con la solicitud de renovación del permiso de las emisiones, se relacionan los factores considerados para estimar las emisiones atmosféricas en el desarrollo de las actividades de la planta para sus diferentes fases. Básicamente son los factores señalados en el documento AP-42 de US-EPA.

Parámetros de Control.

Conforme a lo establecido en el estatuto de protección de la calidad del aire, específicamente en lo concerniente a la renovación de los permisos de emisiones atmosféricas, se referencian los parámetros de control, en la definición de la renovación del permiso de emisiones atmosféricas:

- Informe de Estado de Emisiones.
- Obligaciones señaladas en el artículo segundo de la Resolución No. 2507 del 13 de Octubre de 2009, por medio de la cual la Corporación expide permiso de emisiones atmosféricas para la operación de la planta de producción de agregados pétreos a la empresa CIPRECON S.A.

Cumplimiento de los requerimientos del acto administrativo.

Anexo a la comunicación mediante la cual el representante legal de la empresa solicita la renovación del permiso de emisiones atmosféricas, relaciona el informe de cumplimiento ambiental ICA, correspondiente a los semestres segundo de 2013, y primero de 2014, y en el mismo relaciona los formatos ICA 1A, e ICA 2E, que según el protocolo para la elaboración, evaluación y seguimiento ambiental de proyectos, hacen parte del esquema matricial "ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS QUE CONFORMAN EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL" el primero, y "ESTADO DEL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS" el segundo. En el primero se relacionan las metas y las acciones para el cumplimiento de las mismas y en el segundo se relacionan los parámetros y las fuentes de verificación de los resultados de las mediciones aplicadas.

Los siguientes son los programas definidos en el plan de manejo ambiental:

- MANEJO DE MATERIAL PARTICULADO Y GASES
- MANEJO DEL RUIDO.
- MANEJO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES.
- MANEJO DE VIAS.
- MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS.

Para cada uno de los programas enunciados, el arreglo matricial contiene las metas y las acciones de manejo, corrección y compensación, como mecanismos para alcanzar el logro de las metas propuestas.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Commutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corporacion.gov.co - e-mail: contactenos@corporacion.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

1113
04 MAYO 2015

RESOLUCIÓN

1113

DE FECHA

04 MAYO 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS OTORGADO A LA PLANTA DE PRODUCCION DE AGREGADOS PETREOS DE LA EMPRESA CIPRECON S.A. IDENTIFICADO CON NIT 830.071.121-8 OTORGADO MEDIANTE RESOLUCION N° 847 DE 27 DE JUNIO DE 2004 Y RENOVADO MEDIANTE RESOLUCION N° 2507 DE OCTUBRE 2009"

Confrontando los programas, las metas y las acciones descritas en el ICA referido, con las obligaciones señaladas en el artículo segundo de la Resolución No. 2507 de octubre de 2009, se establecen las siguientes conclusiones:

- LOS PROGRAMAS RESPONDEN A LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL MANEJO DE MATERIAL PARTICULADO Y GASES, RESIDUOS SOLIDOS, COMBUSTIBLES Y RUIDO.
- CONSIDERANDO QUE EL PROTOCOLO PARA EL MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD DEL AIRE, SE ENCUENTRA VIGENTE DESDE OCTUBRE DE 2010, LA INFORMACION COMPRENDIDA EN EL ICA 2013-2014, CORRESPONDIENTE A LOS MONITOREOS DE LA CALIDAD DEL AIRE DEBE AJUSTARSE A LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS EN EL MANUAL DE DISEÑO DE SISTEMAS DE VIGILANCIA DE LA CALIDAD DEL AIRE.

Por todo lo descrito y considerando la documentación inmersa en el expediente No. 190, con registro de folios 1 a 137, se conceptúa procedente otorgar la renovación del permiso de emisiones atmosféricas a la empresa CIPRECON S.A., para la operación de la planta de materiales pétreos localizada en el sector rural del municipio de Ciénaga.

Consideraciones Jurídicas

Que la Ley 23 de 1973 en su Artículo 2° establece que el medio ambiente es un patrimonio común, cuyo mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública, en la que deben participar el Estado y los particulares, y así mismo, define que el medio ambiente está constituido por la atmósfera y los recursos naturales renovables.

Que el Decreto- Ley 2811 de 1974 por el cual se adoptó el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, establece en su Artículo 1° que el ambiente es patrimonio común, y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, por ser de utilidad pública e interés social.

Que según el artículo 73 ibidem, corresponde al Gobierno mantener la atmósfera en condiciones que no causen molestias o daños o interfieran el desarrollo normal de la vida humana, animal o vegetal y de los recursos naturales renovables.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN **1113**
DE FECHA **04 MAYO 2015**

"POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS OTORGADO A LA PLANTA DE PRODUCCIÓN DE AGREGADOS PETREOS DE LA EMPRESA CIPRECON S.A. IDENTIFICADO CON NIT 830.071.121-8 OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 847 DE 27 DE JUNIO DE 2004 Y RENOVADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°2507 DE OCTUBRE 2009"

Que la Constitución Política en su artículo 8° establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 79 ibidem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Título VIII de la Ley 99 de 1993 estableció las disposiciones generales que regulan el otorgamiento de las licencias y permisos ambientales, estableciendo las competencias para el trámite de otorgamiento de licencias en el Ministerio de Ambiente, Corporaciones Autónomas Regionales y eventualmente en municipios y departamentos por delegación de aquellas.

Que el Decreto 948 de 1995, mediante el cual se dictan normas relacionadas con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire establece en su artículo 66 en las funciones otorgadas a las Corporaciones Autónomas, dentro de la órbita de su competencia, en el territorio de su jurisdicción, y en relación con la calidad de y el control de la contaminación en su literal (a) "otorgar los permisos de emisiones de contaminantes al aire.

Que el citado decreto determina, en su artículo 72 que el "permiso de emisión atmosférica" es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona

natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire.

Que el artículo 73 determina los casos que requieren permiso previo de emisión atmosférica la realización de las actividades, de obras o servicios, públicas o privados así:

- a. Quemadas abiertas controladas en zonas rurales;
- b. Descargas de humos, gases, vapores, polvos o partículas por ductos o chimeneas de establecimientos industriales, comerciales o de servicio;

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Commutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

MAYO 2015

RESOLUCIÓN
DE FECHA

113-11
04 MAYO 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS OTORGADO A LA PLANTA DE PRODUCCIÓN DE AGREGADOS PETREOS DE LA EMPRESA CIPRECON S.A. IDENTIFICADO CON NIT 830.071.121-8 OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 847 DE 27 DE JUNIO DE 2004 Y RENOVADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°2507 DE OCTUBRE 2009"

- c. Emisiones fugitivas o dispersas de contaminantes por actividades de explotación minera a cielo abierto;
- d. Incineración de residuos sólidos, líquidos y gaseosos;
- e. Operaciones de almacenamiento, transporte, carga y descarga en puertos, susceptible de generar emisiones al aire;
- f. Operación de calderas o incineradores por un establecimiento industrial o comercial.
- g. Quema de combustibles, en operación ordinaria, de campos de explotación de petróleo y gas;
- h. Procesos o actividades susceptibles de producir emisiones de sustancias tóxicas:
- i. Producción de lubricantes y combustibles;
- j. Refinación y almacenamiento de petróleo y sus derivados; y procesos fabriles petroquímicos;
- k. Operación de plantas termoeléctricas;
- l. Operación de reactores nucleares;
- m. Actividades generadoras de olores ofensivos;
- n. Las demás que el Ministerio del Medio Ambiente establezca, con base en estudios técnicos que indiquen la necesidad de controlar otras emisiones.

Que el Estatuto de Protección de la Calidad del Aire establece en su el artículo 86 entre otros aspectos lo siguiente "Vigencia Alcance y Renovación" de emisiones atmosféricas. El permiso de emisión atmosférica tendrá una vigencia máxima de cinco (05) años, siendo renovable indefinidamente por periodos iguales.

Para la renovación de un permiso de emisiones atmosférica se requiere la presentación por el titular del permiso, de un nuevo "Informe de Estado de Emisiones" (IE-1), a que se refiere el artículo 97 de este decreto, ante la autoridad ambiental competente, con una antelación no inferior a 60 días de la fecha del vencimiento del término de su vigencia, o la tercera parte del término del permiso; si su vigencia fuere inferior a sesenta días. La presentación de formulario IE-1 hará las veces de solicitud de renovación.

Que agotado el trámite administrativo previsto en el artículo 76 del Decreto 948 de 1995, y teniendo en cuenta que la solicitante aportó toda la documentación requerida, se concluye, con fundamento en el informe técnico allegado al expediente de fecha 23 de Diciembre de 2014, el cual se acoge en todas sus partes, se considera procedente jurídicamente otorgar renovación del permiso de emisiones atmosféricas a favor de la Planta de beneficio de materiales pétreos ubicada en el municipio de



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN

1113E-04

DE FECHA

04 MAYO 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE RENUÉVA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS OTORGADO A LA PLANTA DE PRODUCCIÓN DE AGREGADOS PÉTREOS DE LA EMPRESA CIPRECON S.A. IDENTIFICADO CON NIT 830.071.121-8 OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 847 DE 27 DE JUNIO DE 2004 Y RENOVADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°2507 DE OCTUBRE 2009"

Ciénaga, sector la Ye, sobre la margen izquierda en una distancia de 1.5 kilómetros sobre la variante de la troncal de oriente que une con la troncal del Caribe operada por la firma CIPRECON S.A.

Que por lo anterior el Director General de CORPAMAG, en uso de las facultades que le confiere la Ley 99 de 1993 y el Decreto 948 de 1995

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Renuévase el permiso de Emisiones Atmosféricas otorgado a CIPRECON S.A. identificada con el Nit 830.071.121-8, representada legalmente por el señor RICARDO ALBERTO HERNANDEZ SUAREZ, para el funcionamiento de la planta de beneficio de materiales pétreos que opera en el municipio de Ciénaga, sector la Ye, sobre la margen izquierda en una distancia de 1.5 kilómetros sobre la variante de la troncal de oriente que une con la troncal del Caribe, otorgada mediante Resolución N° 847 de 27 de junio de 2004 y renovada mediante la Resolución N° 2507 de 13 de octubre de 2009, conforme a lo expresado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.-El permiso de emisiones renovado tendrá un término de vigencia de cinco (05) años contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO.- Las condiciones y obligaciones contenidas en la resolución Resolución N° 847 de 27 de junio de 2004 y renovada mediante la Resolución N° 2507 de 2009, quedan vigentes por lo tanto, son de obligatorio cumplimiento así como el cumplimiento de las siguientes obligaciones, para lo cual esta debe presentar el correspondiente Plan de Acción en un lapso de tiempo de tres (03) meses contados a partir del expedición del presente acto administrativo:

1.- Presentar diseño del Sistema de Vigilancia de la Calidad del Aire, atendiendo los lineamientos del Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire, promulgado por El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. La periodicidad del monitoreo está sujeta a los criterios de la Corporación.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Commutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN

1113

DE FECHA

04 MAYO 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS OTORGADO A LA PLANTA DE PRODUCCIÓN DE AGREGADOS PETREOS DE LA EMPRESA CIPRECON S.A. IDENTIFICADO CON NIT 830.071.121-8 OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 847 DE 27 DE JUNIO DE 2004 Y RENOVADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°2507 DE OCTUBRE 2009"

- 2.- Presentar el plano a escala con el ordenamiento del área de la planta, donde se indiquen las áreas designadas para el acopio y/o estancia de los materiales, equipos, residuos sólidos y demás artefactos o sustancias susceptibles de acopio. Estas áreas deben estar demarcadas e identificadas.
- 3.- Gestionar lo relacionado con el registro del manejo de los residuos peligrosos, acorde a la normatividad existente.
- 4.- Gestionar el diligenciamiento del registro único ambiental RUA.
- 5.- Presentar el plan de acción del DGA, incluyendo los cronogramas de cumplimiento, con los correspondientes indicadores de verificación.
- 6.- Presentar el plan de acción habilitando los indicadores de verificación, para dar cumplimiento a los numerales 1 y 2 del artículo segundo de la Resolución No. 2507 del 13 de octubre de 2009, por medio de la cual se expidió el permiso de emisiones atmosféricas que expiro en Noviembre de 2014.
- 7.- Dado que el desarrollo de las actividades de la planta requiere del uso del recurso hídrico, el cual es almacenado en estanques a cielo abierto, se recomienda a la empresa solicitar la participación de las autoridades de salud, a fin de controlar los aspectos relacionados con los vectores transmisores del dengue y demás patologías relacionadas.
- 8.- Presentar copia de la licencia ambiental, así como del permiso de emisiones atmosféricas, y el título minero de la cantera que provee el material pétreo.
- 9.- Dar cumplimiento a los requerimientos señalados en los actos administrativos promulgados por la Corporación en relación a las emisiones atmosféricas de la planta que opera la empresa en el municipio de Ciénaga.

ARTICULO CUARTO.- Publíquese el presente acto administrativo en la página web de esta Corporación.

ARTICULO QUINTO.- Comuníquese lo dispuesto en el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria y Ambiental del Magdalena.



1700-37

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCIÓN **1113**
DE FECHA **04 MAYO 2015**

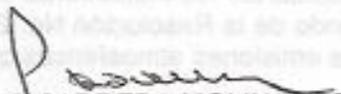
"POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS OTORGADO A LA PLANTA DE PRODUCCION DE AGREGADOS PETREOS DE LA EMPRESA CIPRECON S.A. IDENTIFICADO CON NIT 830.071.121-8 OTORGADO MEDIANTE RESOLUCION N° 847 DE 27 DE JUNIO DE 2004 Y RENOVADO MEDIANTE RESOLUCION N°2507 DE OCTUBRE 2009"

ARTICULO SEXTO.- CORPAMAG en ejercicio de su función de Control y Seguimiento sobre las actividades que puedan ocasionar perjuicio a los Recursos Naturales y el Ambiente supervisará el desarrollo de las obras autorizadas y en caso de llegar a comprobarse violación de cualquiera de las obligaciones impuestas procederá a imponer las sanciones que establece la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que haya lugar.

ARTICULO SEPTIMO.- Notifíquese la presente Resolución al señor RICARDO ALBERTO HERNANDEZ SUAREZ, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO OCTAVO.- Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2010.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, Y CUMPLASE


ORLANDO CABRERA MOLINARES
Director General

Elaboró: Angélica A.
Revisó: Sara Díazgranados
Aprobó: Alfredo Martínez
Exp 190

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Commutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

WWW.CORPAMAG.ORG.CO - e-mail: contactenos@corpomag.org.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN **1113**
DE FECHA **04 MAYO 2015**

"POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS OTORGADO A LA PLANTA DE PRODUCCIÓN DE AGREGADOS PETREOS DE LA EMPRESA CIPRECON S.A. IDENTIFICADO CON NIT 830.071.121-8 OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 847 DE 27 DE JUNIO DE 2004 Y RENOVADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°2507 DE OCTUBRE 2009"

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL - En Santa Marta, a los 02 MAY 2015 () días, del mes de Mayo del dos mil quince (2015), se notificó personalmente al señor (a) Hernando Esteban Brito identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.466.063, expedida en Santa Marta en su condición de Apodecado de la firma CIPRECON S.A.S. a quien se le notificó el contenido de la Resolución No. 1113 De 04 MAYO 2015 haciéndosele entrega en el acto de una copia del mismo.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Exp 190